

**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de agosto de 2023.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos).

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 567/2023 de 26 de septiembre de 2023; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 1 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 567/2023 de 26 de septiembre de 2023, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 2 de 7

LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393  
SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291  
COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Puente Cobija) ☎ (591-4) 4142100  
✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo



**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que mediante Informe AETN-DPT N° 567/2023 de 26 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

**"(...) 3. ANÁLISIS**

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 3 de 7

**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

### 3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023 es de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2023 fue de 926.196 que representa el 31,43% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.946.805).

En relación al mes de julio 2023, la variación del número de beneficiados es de -2,64%.

En tanto que el monto total del descuento en el mes de agosto 2023 es menor en Bs159.776,55 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis 55/100 bolivianos), respecto al mes de julio 2023.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.), correspondiente al mes de julio de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de julio de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L. correspondiente a los meses de junio y julio de 2023.

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 4 de 7

**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de agosto de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## 4. CONCLUSIONES

- En el mes de agosto 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 926.196 consumidores, quienes representan el 31,43% de los consumidores domiciliarios registrados en agosto 2023 (2.946.805). El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2023 tuvo una variación de -2,64% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de agosto 2023 es de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

## 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de agosto de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 567/2023 de 26 de septiembre de 2023; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 5 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

**CONSIDERANDO: (Conclusión)**

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 567/2023 de 26 de septiembre de 2023, que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)**

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 025/2023 de 08 de mayo de 2023, se designó al ciudadano Eber Chambi Chambi, como Director Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2023, el mismo que alcanza a la suma de Bs7.406.577,90 (Siete millones cuatrocientos seis mil

RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023, Página 6 de 7



**RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023**  
**TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

quinientos setenta y siete 90/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERA.-** Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2023, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTA.-** Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Eusebio L. Aruquipa Fernández  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Eber Chambi Chambi  
DIRECTOR LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023  
TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

CUADRO N° 1  
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
AGOSTO 2023

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	124.212	42.163	33,94%	261.266,90
2	DELAPAZ	886.342	310.400	35,02%	2.619.314,22
3	CRE R.L.	724.982	126.891	17,50%	976.886,60
4	COBEE	618	312	50,49%	1.883,90
5	ENDE DEORURO S.A.	138.005	56.804	41,16%	528.491,30
6	ELFEC S.A.	596.093	193.041	32,38%	1.669.574,10
7	COOPSEL	8.464	5.946	70,25%	43.837,90
8	SETAR	140.229	49.770	35,49%	395.527,10
9	ENDE Gonzalo Moreno	730	423	57,95%	2.826,14
10	ENDE Villa Nueva	250	127	50,80%	835,58
11	ENDE Riberalta	20.088	7.388	36,78%	55.524,86
12	COSERMO R.L.	6.714	3.401	50,66%	43.363,32
13	ENDE UYUNI	8.299	4.191	50,50%	31.626,81
14	COOELECT R.L.	9.235	4.145	44,88%	30.976,00
15	SEPSA	144.377	69.812	48,35%	453.232,26
16	ELFEDECH S.A.	6.338	3.884	61,28%	22.677,50
17	CERVI R.L.	946	630	66,60%	5.309,13
18	COSEP R.L.	1.726	1.313	76,07%	8.120,64
19	ENDE Cobija	18.102	4.261	23,54%	30.788,93
20	Coop. ASUNCIÓN R.L.	317	295	93,06%	4.553,33
21	EMDECA S.A.	3.269	1.956	59,83%	16.273,02
22	COSEPAZ R.L.	523	327	62,52%	2.060,32
23	EMDELL	10.241	6.347	61,98%	26.704,90
24	COSEAL R.L.	3.173	2.194	69,15%	13.076,30
25	ENDE GUARACACHI S.A.	2.618	811	30,98%	6.008,32
26	ENDE LOS CINTIS	18.834	10.465	55,56%	47.676,16
27	ENDE DELBENI S.A.M.	70.501	18.003	25,54%	102.255,20
28	ENDE - EL SENA	1.579	896	56,74%	5.907,16
	<b>TOTAL</b>	<b>2.946.805</b>	<b>926.196</b>	<b>31,43%</b>	<b>7.406.577,90</b>

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 515/2023  
TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM  
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD AGOSTO 2023

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC AGOSTO 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	247.863,29	7,75%	574.140,00
ELFEC S.A.	183.293,91	5,73%	424.574,24
ENDE DEORURO S.A.	73.019,15	2,28%	169.138,45
SEPSA	72.612,21	2,27%	168.195,84
CESSA	40.504,16	1,27%	93.822,12
CRE R.L.	469.980,43	14,70%	1.088.642,70
COBEE	104.761,25	3,28%	242.664,51
HB S.A.	38.500,71	1,20%	89.181,42
ENDE CORANI S.A.	147.819,21	4,62%	342.402,15
ENDE GUARACACHI S.A.	191.388,94	5,99%	443.325,20
CHACO ENERGIAS S.A.	24.996,47	0,78%	57.900,75
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	21.549,62	0,67%	49.916,63
SYNERGIA S.A.	3.295,28	0,10%	7.633,05
RIOELEC S.A.	10.649,44	0,33%	24.667,91
AGUAI ENERGIA S.A.	38.900,71	1,22%	90.107,96
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	507.277,86	15,86%	1.175.036,88
ISA BOLIVIA S.A.	25.466,03	0,80%	58.988,42
San Cristobal TESA	18.080,62	0,57%	41.881,18
GBE	15.906,17	0,50%	36.844,39
ENDE - DIST.	7.804,07	0,24%	18.077,01
EMDEECRUZ S.A.	10.383,77	0,32%	24.052,52
ENDE	123.361,37	3,86%	285.749,04
ENDE ANDINA S.A.M.	645.333,88	20,18%	1.494.823,98
ENDE - GEN.	98.151,70	3,07%	227.354,40
SETAR	48.114,16	1,50%	111.449,60
ENDE DELBENI S.A.M.	28.496,27	0,89%	66.007,55
<b>TOTAL</b>	<b>3.197.510,68</b>	<b>100%</b>	<b>7.406.577,90</b>



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 5115/2023  
TRÁMITE N° 2023-54096-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 27 de septiembre de 2023

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) AGOSTO 2023

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELEC S.A.	ELEC BQUBO	SEPA	CEISA	CE S.L.	SETAR	ENDE TELERIN S.A.M.	COBEE	IB S.A.	ELEC CORANI S.A.	ELEC GUARACANI S.A.	CHACO ENERGIA S.A.	ENDE VALLE HERMINIO S.A.	SYNERGIA S.A.	INTELEC S.A.	AGUAY ENERGIA S.A.	ELEC TRANSMISION DE BOLIVIA S.A.	TEISA S.A.	COE	ELEC JUST S.A.	ENDECOR S.A.	ELEC ENDE S.A.M.	ELEC GEN	TOTAL
CEISA	31.000,00					31.000,00																				31.000,00
DELAPAZ	2.193.740,00	574.140,00																								2.193.740,00
CE S.L.	93.000,00																									93.000,00
COBEE	1.000,00																									1.000,00
ELEC BQUBO S.A.	520.000,00																									520.000,00
ELEC S.A.	1.488.574,00		424.574,00																							1.488.574,00
COOPEREL	295.557,00							111.448,00																		295.557,00
ELEC Comodoro Merino	2.126,14																									2.126,14
ELEC Villa Nueva	103,50																									103,50
ELEC Baniwa	55.524,00																									55.524,00
COOPEREL	43.363,00																									43.363,00
ELEC IVIAN	31.626,01																									31.626,01
COOPEREL	30.070,00																									30.070,00
SEPA	452.122,00				108.105,04																					452.122,00
ELETRON S.A.	22.077,00																									22.077,00
CEVA S.L.	5.206,13																									5.206,13
COOP S.L.	1.020,04																									1.020,04
ELEC CHAFA	30.720,00																									30.720,00
COM. ASIMONCEL	4.653,00																									4.653,00
ELEC S.A.	16.272,00																									16.272,00
COOPEREL	2.000,00																									2.000,00
ELEC	25.700,00																									25.700,00
COOPEREL	13.070,00																									13.070,00
ELEC GUARACANI S.A.	6.000,00																									6.000,00
ELEC LOS ANDES	4.070,00																									4.070,00
ELEC TELERIN S.A.M.	102.720,00								66.007,00																	102.720,00
ELEC EL CEN	5.007,16																									5.007,16
TOTAL	7.066.577,00	574.140,00	424.574,00	108.105,04	108.105,04	31.000,00	1.000,00	111.448,00	66.007,00	302.660,00	66.007,00	302.660,00	442.020,00	57.000,00	40.000,00	7.000,00	30.000,00	80.000,00	794.072,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	7.066.577,00

